



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-160/2024

**PROMOVENTE:** Partido de la Revolución Democrática

**PARTE INVOLUCRADA:** MORENA

**MAGISTRADA EN FUNCIONES:** Mónica Lozano Ayala

**PROYECTISTA:** Georgina Ríos González

**COLABORARON:** María Fernanda Calderón Guerrero y María del Rosario Laparra Chacón

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> dicta la siguiente **SENTENCIA**:

## **ANTECEDENTES**

### **I. Proceso electoral federal 2023-2024**

1. El 7 de septiembre de 2023 inició el proceso electoral federal para elegir la presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías. Las etapas son<sup>3</sup>:

- **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero.
- **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
- **Jornada electoral:** dos de junio.

### **II. Trámite del procedimiento especial sancionador**

2. **1. Queja.** El 28 de marzo, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) denunció<sup>4</sup> a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo (Claudia Sheinbaum), candidata a la presidencia de México, por el supuesto uso indebido de la pauta, por la difusión de los promocionales de televisión “**LAS LEGISLADORAS V3**”, con folio **RV00675-24**, “**LAS Y LOS**

<sup>1</sup> Todas las fechas se refieren a 2024, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Sala Especializada.

<sup>3</sup> Consultable en la liga <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>

<sup>4</sup> A través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).



**LEGISLADORES V3**”, con folio **RV00676-24**, y **“PROPUESTAS CS MIXTO**”, con folio **RV00881-24**, en la etapa de campaña del proceso electoral federal, en los que se promueve la candidatura de Claudia Sheinbaum postulada por la coalición **“Sigamos Haciendo Historia”**<sup>5</sup> y, al mismo tiempo, a las candidaturas a diputaciones y senadurías de MORENA, lo que, desde su perspectiva, podría generar confusión a la ciudadanía.

3. **2. Registro y admisión.** En la misma fecha, la UTCE registró<sup>6</sup> y admitió la queja.
4. **3. Acuerdo de medidas cautelares**<sup>7</sup>. El 30 de marzo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE las declaró **improcedentes** pues la vigencia de difusión de los promocionales **“LAS Y LOS LEGISLADORES V3”**, con folio **RV00676-24** y **“LAS LEGISLADORAS V3”**, con folio **RV00675-24** había concluido por lo que se trataba de hechos consumados.
5. Respecto del promocional **“PROPUESTAS CS MIXTO”**, con folio **RV00881-24**, en un análisis preliminar, consideró que, de manera genérica, solicitaba el voto por las candidaturas de MORENA, cuestión que está permitida durante la campaña.
6. **4. Emplazamiento y audiencia**<sup>8</sup>. El nueve de mayo, la UTCE ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se realizó el 15 siguiente<sup>9</sup>.

### III. Trámite ante la Sala Especializada

7. **Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y el 29 de mayo, el magistrado presidente le dio la clave **SRE-PSC-160/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en

<sup>5</sup> Integrada por MORENA y los Partidos Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT).

<sup>6</sup> Con la clave UT/SCG/PE/PRD/CG/489/PEF/880/2024.

<sup>7</sup> Acuerdo ACQyD-INE-136/2024. Determinación que no fue impugnada.

<sup>8</sup> La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del INE (autoridad instructora) no emplazó a Claudia Sheinbaum al procedimiento, al considerar que el uso indebido de la pauta solo es atribuible al partido político que usó la prerrogativa.

<sup>9</sup> El PRD no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos.



funciones Mónica Lozano Ayala, quien lo radicó y elaboró el proyecto de sentencia.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Facultad para conocer

8. Esta Sala Especializada tiene facultad (es competente) para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denunció el supuesto uso indebido de la pauta derivado de la promoción en *spots* de televisión de una candidatura a la presidencia de México postulada por una coalición y, al mismo tiempo, a las candidaturas a diputaciones y senadurías de un partido político<sup>10</sup>.

### SEGUNDA. Denuncia y defensas

9. El PRD denunció:
  - MORENA usó de forma indebida la pauta con la difusión de los promocionales de televisión “**PROPUESTAS CS MIXTO**”, con folio **RV00881-24**, “**LAS Y LOS LEGISLADORES V3**”, con folio **RV00676-24** y “**LAS LEGISLADORAS V3**”, con folio **RV00675-24**, porque en dichos materiales se promueve, al mismo tiempo, la candidatura a la presidencia de México, postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” y a las candidaturas a diputaciones y senadurías de MORENA, lo que puede generar confusión en el electorado.
10. **MORENA** se defendió así<sup>11</sup>:
  - No se incurre en uso indebido de la pauta, porque el promocional cumple los requisitos previstos en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley

---

<sup>10</sup> Con fundamento en los artículos 41, Base III y 99, párrafo cuarto, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución); 173 primer párrafo y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, párrafo 1, inciso a), 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE o Ley General), así como la jurisprudencia **25/2010**, de rubro: “**PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS**”.

<sup>11</sup> Escrito visible en el folio 159 del expediente.



General de Partidos Políticos, ya que sí se precisó, de manera visual, que Claudia Sheinbaum es candidata a la Presidencia de México y que es postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”<sup>12</sup>.

- Los *spots* no contienen mensajes o expresiones que pudieran infringir la normativa electoral, en tanto que, buscan promover el voto de manera genérica en favor de las candidaturas de MORENA.

### TERCERA. Hechos y pruebas<sup>13</sup>

#### Candidatura a la presidencia de México

11. Es un hecho notorio que la coalición “Sigamos Haciendo Historia” registró a Claudia Sheinbaum como candidata a la presidencia de México<sup>14</sup>.

#### Existencia y contenido del promocional

12. El 28 de marzo, la UTCE corroboró la existencia y contenido de los promocionales para televisión “**PROPUESTAS CS MIXTO**”, con folio **RV00881-24**; “**LAS Y LOS LEGISLADORES V3**”, con folio **RV00676-24** y “**LAS LEGISLADORAS V3**”, con folio **RV00675-24** (el contenido se insertará en el estudio de fondo)<sup>15</sup>.

#### Vigencia de los promocionales

13. En el **Reporte de Vigencia de Materiales** del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos (DEPPP) del INE, se aprecia que el material se **pautó** por **MORENA**. Los *spots* “**LAS Y LOS LEGISLADORES V3**”, con folio RV00676-24 y “**LAS LEGISLADORAS V3**”, con folio RV00675-24, tuvieron una vigencia del siete de marzo al nueve de

<sup>12</sup> Integrada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y PVEM.

<sup>13</sup> La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General.

<sup>14</sup> Mediante acuerdo INE/CG230/2024 confirmado por la Sala Superior en el SUP-RAP-96/2024. Véase <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166298/CGes202402-29-ap-1.pdf>.

<sup>15</sup> Acta circunstanciada que tiene valor probatorio pleno, al haber sido emitida por la autoridad electoral y no estar controvertida por las partes. Artículo 462, numeral 2, de la LEGIPE. Visible folio 16 a 21.



marzo. El promocional “**PROPUESTAS CS MIXTO**”, con folio **RV00881-24** se difundió del 21 de marzo al 10 de abril.

14. La DEPPP informó lo siguiente<sup>16</sup>:

Corte del 07/03/2024 al 10/04/2024

FECHA INICIO	REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL			TOTAL GENERAL
	LAS LEGISLADORAS V3 RV00675-24	LAS Y LOS LEGISLADORES V3 RV00676-24	PROPUESTAS CS MIXTO RV00881-24	
07/03/2024	3,157	2,437	0	5,594
08/03/2024	1,842	2,235	0	4,077
09/03/2024	2,392	1,572	0	3,964
10/03/2024	0	0	0	0
12/03/2024	0	0	0	0
19/03/2024	0	0	0	0
21/03/2024	0	0	2,361	2,361
22/03/2024	0	0	1,661	1,661
23/03/2024	0	0	2,320	2,320
24/03/2024	0	0	1,663	1,663
25/03/2024	0	0	2,276	2,276
26/03/2024	0	0	1,756	1,756
27/03/2024	0	0	2,308	2,308
28/03/2024	0	0	2,277	2,277
29/03/2024	0	0	1,697	1,697
30/03/2024	0	0	1,916	1,916
31/03/2024	0	0	1,898	1,898
01/04/2024	0	0	1,640	1,640
02/04/2024	0	0	2,030	2,030
03/04/2024	0	0	1,924	1,924
04/04/2024	0	0	1,839	1,839
05/04/2024	0	0	1,742	1,742
06/04/2024	0	0	1,990	1,990
07/04/2024	0	0	1,669	1,669
08/04/2024	0	0	1,935	1,935
09/04/2024	0	0	1,757	1,757
10/04/2024	0	0	1,919	1,919
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7,391</b>	<b>6,244</b>	<b>40,578</b>	<b>54,213</b>

15. Con las pruebas se demuestra:

- La existencia y contenido de los promocionales para televisión “**PROPUESTAS CS MIXTO**”, con folio **RV00881-24**, “**LAS Y LOS LEGISLADORES V3**”, con folio **RV00676-24** y “**LAS LEGISLADORAS V3**”, con folio **RV00675-24**.
- MORENA pautó los *spots* para el periodo de campaña federal, los cuales tuvieron una difusión en las **32 entidades federativas**.

<sup>16</sup> Jurisprudencia 24/2010, de rubro: “**MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO**”.



- En total, se detectaron 54,213 impactos de los promocionales, del siete de marzo al 10 de abril.

#### **CUARTA. Caso por resolver**

16. Esta Sala Especializada debe determinar si MORENA usó de forma indebida la pauta, al promover la imagen de Claudia Sheinbaum, candidata a la presidencia de la República por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” y, al mismo tiempo, a sus candidaturas a diputaciones y senadurías.

#### **QUINTA. Estudio de fondo**

##### **Marco normativo**

##### **🇲🇽 Tiempo en radio y televisión de los partidos políticos**

17. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas<sup>17</sup>, para que la gente conozca su ideología, propuestas de gobierno, plataforma político-electoral y candidaturas, conforme al modelo de comunicación política.
18. El INE, al ser la autoridad facultada para administrar los tiempos del Estado, debe garantizar el uso de tales prerrogativas a los partidos políticos<sup>18</sup>, que les permite promover la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación y hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público<sup>19</sup>.
19. Por eso los partidos políticos pueden difundir propaganda en radio y televisión en las distintas etapas del proceso electoral, entre ellas, las campañas; ya que la gente tiene el derecho de acceder a la información<sup>20</sup> para que se fomente el sufragio libre y la participación ciudadana.

---

<sup>17</sup> Artículos 41, Bases I y III, Apartados A y B, de la constitución; 159, numerales 1 y 2, de la LEGIPE.

<sup>18</sup> Artículo 160, párrafos primero y segundo, de la LEGIPE.

<sup>19</sup> Artículo 41, Base I, de la constitución.

<sup>20</sup> Artículo 247 de la LEGIPE.



20. Al respecto, los partidos políticos tienen libertad para diseñar su estrategia de comunicación y los contenidos de sus mensajes<sup>21</sup>, pero siempre deben tomar en cuenta en qué etapa se encuentran para poder atender los límites que se marcan en cada una.
21. Ahora bien, al resolver el recurso SUP-REP-95/2023, la Sala Superior señaló que el uso indebido de la pauta se actualiza, **en sentido estricto**, cuando se transgreden las reglas aplicables a la trasmisión de promocionales en radio y televisión (esto es, cómo, cuándo, dónde y en qué condiciones se debería de transmitir).
22. Por el contrario, cuando la pauta en radio y televisión solo es el **medio comisivo**, esto es, cuando la denuncia versa sobre el contenido de la propaganda, su temporalidad y a su impacto en los procesos electorales<sup>22</sup>, nos encontramos ante el uso indebido de la pauta, **en sentido amplio**.
23. Por tanto, solo puede ser objeto de sanción el uso indebido de la pauta cuando se denuncia en sentido estricto.

### ¿Qué es la campaña?

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley General, la campaña es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
25. El artículo 242, numeral 3, de la referida ley señalan que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

---

<sup>21</sup> Artículos 168, párrafo 4, de la LGIPE y 37 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

<sup>22</sup> Esta incluye, por ejemplo, la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, calumnia, violencia política contra las mujeres en razón de género, y la vulneración al interés superior de la niñez, entre otros.



26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

### Caso concreto

27. De acuerdo con las directrices de la Sala Superior (SUP-REP-95/2023), en el caso, nos encontramos ante el uso indebido de la pauta en sentido **estricto**, porque la parte quejosa señala que los promocionales transgreden las reglas aplicables a los promocionales de campaña, pues, en ellos se promueve a diversas candidaturas (presidencia de México, diputaciones y senadurías).
28. Para determinar si se actualiza o no el uso indebido de la pauta, veamos el contenido de los promocionales:







TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-160/2024

**“LAS LEGISLADORAS V3”**  
Folio RV00675-24 [Versión Televisión]

<p>nunca esté por debajo de la inflación,</p>	<p>que mejoren las pensiones</p>
<p>y que puedas tener una vivienda digna,</p>	<p>que haya más becas</p>
<p>para la niñez y para la juventud,</p>	<p>que haya más democracia,</p>
<p>más justicia</p>	<p>y más libertades</p>
<p>y que todo esto</p>	<p><b>QUEDA EN LA CONSTITUCIÓN</b> quede en la Constitución.</p>



**“LAS LEGISLADORAS V3”**  
Folio RV00675-24 [Versión Televisión]

**Contenido audio**

**Voz Claudia Sheinbaum:**  
*Solo con MORENA México puede seguir avanzando porque nosotros [as]<sup>23</sup> proponemos que el aumento al salario mínimo nunca esté por debajo de la inflación, que mejoren las pensiones y que puedas tener una vivienda digna, que haya más becas para la niñez y para la juventud, que haya más democracia, más justicia y más libertades y que todo esto quede en la Constitución, para que nunca regrese la corrupción y siga la transformación.*

**Voz en off femenina:**  
*Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las candidatas a diputadas y senadoras de MORENA.*

**“LAS Y LOS LEGISLADORES V3”**  
Folio RV00676-24 [Versión Televisión]

<sup>23</sup> Se insertan las palabras entre corchetes para fomentar el lenguaje incluyente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-160/2024

**“LAS Y LOS LEGISLADORES V3”**  
**Folio RV00676-24 [Versión Televisión]**

<p>porque nosotros proponemos</p>	<p>que el aumento al salario mínimo</p>
<p>nunca esté por debajo de la inflación,</p>	<p>que mejoren las pensiones</p>
<p>y que puedas tener una vivienda digna,</p>	<p>que haya más becas</p>
<p>para la niñez y para la juventud,</p>	<p>que haya más democracia,</p>
<p>más justicia</p>	<p>y más libertades</p>



#### Contenido audio

**Voz Claudia Sheinbaum:**

*Solo con MORENA México puede seguir avanzando porque nosotros [as] proponemos que el aumento al salario mínimo nunca esté por debajo de la inflación, que mejoren las pensiones y que puedas tener una vivienda digna, que haya más becas para la niñez y para la juventud, que haya más democracia, más justicia y más libertades y que todo esto quede en la Constitución, para que nunca regrese la corrupción y siga la transformación.*

**Voz en off femenina:**

*Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA.*

29. Ambos promocionales son muy similares, pues los dos inician con Claudia Sheinbaum al centro de la pantalla, quien señala: “Solo con MORENA México puede seguir avanzando”. Al hablar aparece la frase “Solo con MORENA” usando letras negras y el logo de dicho partido político.



30. La diferencia entre los dos mensajes es que al final del promocional **“LAS LEGISLADORAS V3”**, con folio RV00675-24, se escucha la voz en *off* de una mujer que señala: *“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las candidatas a diputadas y senadoras de MORENA”*.
31. Por el contrario, el *spot* **“LAS Y LOS LEGISLADORES V3”**, con folio RV00676-24, concluye con la voz en *off* de una mujer que indica: *“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA”*.
32. En ambos casos, al final del mensaje se observa el logo del partido MORENA, seguido de las frases: “La esperanza de México” “HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO”, sin que se escuche tal mención en el audio.





**“PROPUESTAS CS MIXTO”**  
**Folio RV00881-24 [Versión Televisión]**

<p>calificada en el Congreso</p>	<p>y aprobar las reformas de</p>
<p>la Cuarta Transformación.</p>	<p>Para que las pensiones</p>
<p>y becas sean derechos.</p>	<p>Para que el salario siga aumentando.</p>
<p>Para que las</p>	<p>trabajadoras y los trabajadores...</p>
<p>tengamos una jubilación justa.</p>	<p>Con estas reformas</p>



**Contenido audio**

**Voz Claudia Sheinbaum:**

*Les voy a contar a que nos referimos cuando decimos el plan C  
Quiere decir votar todo MORENA*

**Voz femenina:**

*Para tener mayoría calificada en el Congreso y aprobar las reformas de la Cuarta Transformación*

**Voces masculinas:**

*Para que las pensiones y becas sean derechos*

*Para que el salario siga aumentando*

*Para que las trabajadoras y los trabajadores*

**Voz femenina:**

*Tengamos una jubilación justa*

**Voz Claudia Sheinbaum**

*Con estas reformas vamos a tener más bienestar, más democracia y más justicia*

**Voz en off femenina:**

*Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA.*

33. En este promocional se observa a Claudia Sheinbaum platicar con diversas personas jóvenes, a quienes les comenta: *“Les voy a contar a que nos referimos cuando decimos el plan C: quiere decir votar todo MORENA”*.
34. Enseguida, una persona del sexo femenino comenta con otras: *“Para tener mayoría calificada en el Congreso y aprobar las reformas de la Cuarta Transformación”*.



35. Luego, un hombre joven comenta a otras personas: *“Para que las pensiones y becas sean derechos”*. El video continua con una persona del sexo masculino que comenta a dos mujeres y dos hombres: *“Para que el salario siga aumentando”*. Enseguida, un hombre adulto mayor indica: *“Para que las trabajadoras y los trabajadores...”*, y una mujer joven complementa: *“...tengamos una jubilación justa”*.
36. Después, Claudia Sheinbaum comenta a unas personas jóvenes: *“Con estas reformas vamos a tener más bienestar, más democracia y más justicia”*.
37. El spot concluye con la voz en off de una mujer que indica: *“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA”*.
38. Además, se advierte el logo del partido MORENA, seguido de las frases: “La esperanza de México”, “HONESTIDAD, ESPERANZA Y AMOR AL PUEBLO”, sin que se escuche la referencia en voz.
39. Recordemos que el partido quejoso señala que, en su opinión, los promocionales denunciados atentan contra el modelo de comunicación política, porque confunden al electorado, ya que en ellos se promociona tanto a la candidatura presidencial postulada por MORENA, en coalición con el PT y el PVEM, como a las demás candidaturas del partido político denunciado.
40. Este órgano jurisdiccional no advierte en la normativa electoral alguna prohibición para que, en un *spot* de campaña, la candidatura a la presidencia de la República de un partido solicite el voto a su favor y, al mismo tiempo, también pida a la ciudadanía votar por las candidaturas a **diputaciones federales y senadurías** de su partido, aun cuando la candidatura sea postulada en coalición.
41. En efecto, el artículo 171 de la LEGIPE señala que cada partido decidirá libremente la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, con excepción de los procesos



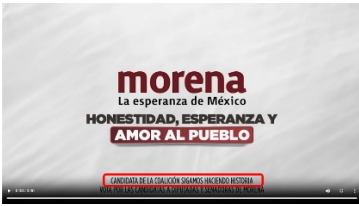
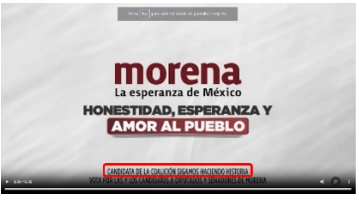


- en los que se renueva el Poder Ejecutivo y la integración las cámaras del congreso federal, en los que cada partido deberá destinar, al menos, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando la elección de las senadurías y diputaciones federales como una misma.
42. Esta disposición es acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la misma ley, que establece que, en las **coaliciones parciales o flexibles**, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado, y que el convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para las candidaturas de coalición y para las de cada partido.
  43. La cláusula DÉCIMA OCTAVA del convenio de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”<sup>24</sup>, señala que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.
  44. También señala que cada partido será responsable de la producción de los materiales que difundan, así como de los costos que estos impliquen, y que en los mensajes de radio y televisión que promuevan las candidaturas de la coalición se deberá identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
  45. En el caso, vemos que en los tres mensajes se identificó la calidad de Claudia Sheinbaum como candidata a la presidencia de México postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, y que también se incluyó el logotipo de MORENA, de lo cual se desprende que dicho partido forma parte de esa alianza y que es el responsable de emitir los *spots*.

<b>“LAS LEGISLADORAS V3”</b> Folio RV00675-24 [Versión Televisión]	<b>“LAS Y LOS LEGISLADORES V3”</b> Folio RV00676-24 [Versión Televisión]	<b>“PROPUESTAS CS MIXTO”</b> Folio RV00881-24 [Versión Televisión]
--	---	--

<sup>24</sup> En sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero, el Consejo Nacional del INE aprobó la resolución INE/CG164/2024 por la que se modificó por segunda ocasión el convenio de la coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia”.



<p>“LAS LEGISLADORAS V3” Folio RV00675-24 [Versión Televisión]</p>	<p>“LAS Y LOS LEGISLADORES V3” Folio RV00676-24 [Versión Televisión]</p>	<p>“PROPUESTAS CS MIXTO” Folio RV00881-24 [Versión Televisión]</p>
 <p>En el audio se escucha una voz <i>en off femenina</i>:</p> <p><b>“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las candidatas a diputadas y senadoras de MORENA”.</b></p>	 <p>En el audio se escucha una voz <i>en off femenina</i>:</p> <p><b>“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA”.</b></p>	 <p>En el audio se escucha una voz <i>en off femenina</i>:</p> <p><b>“Claudia Sheinbaum presidenta. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia. Vota por las y los candidatos a diputados y senadores de MORENA”.</b></p>

46. No obstante, también vemos que los tres promocionales están orientados a solicitar el voto por **todas** las candidaturas de MORENA.

47. Ello es así, pues, se da a conocer *-a través de la figura de Claudia Sheinbaum, quien es el máximo referente de dicho partido en el proceso electoral federal al ser su candidata a la presidencia de México-* las propuestas de **reforma a la constitución federal** que MORENA busca implementar, relacionadas con:

- El aumento al salario mínimo
- Mejorar el sistema de pensiones
- Generar condiciones para obtener una vivienda digna
- Becas para la niñez y las personas jóvenes

48. Además, en el promocional **“PROPUESTAS CS MIXTO”** (folio RV00881-24), Claudia Sheinbaum explica a un grupo de personas jóvenes a qué se refiere cuando habla del “Plan C”, e indica que significa: **“Votar todo por MORENA”.**



49. Contrariamente a lo que señala el quejoso, es válido que, en la etapa de campaña, la candidata a la presidencia de la República de un partido solicite el voto para sí y las demás candidaturas federales postuladas por ese mismo instituto político, aun cuando éste participe en coalición con otros, por lo que los spots analizados en este asunto se encuentran amparados por el derecho a la libertad de expresión y a configurar los promocionales de campaña.
50. Esto es así, pues, en los promocionales hay elementos gráficos y auditivos que permiten a las personas del auditorio distinguir con claridad que se promueve candidaturas que aspiran a distintos cargos de elección popular, es decir, presidencia de la República, diputaciones y senadurías, circunstancia que garantiza el principio de certeza y también el derecho de la ciudadanía a emitir un voto de manera informada.
51. Máxime que se trata de una estrategia de comunicación por la cual el partido político denunciado busca ganar adeptos para obtener mayoría en el Congreso de la Unión, en tanto que las personas integrantes del poder legislativo federal (diputaciones federales y senadurías) son quienes tienen la facultad para aprobar las iniciativas que la persona titular del ejecutivo federal envíe a dicho órgano colegiado para su discusión.
52. Por lo anterior, es **inexistente** el uso indebido de la pauta atribuido a MORENA.

#### **SEXTA. Comunicado a MORENA**

53. En los *spots* “**LAS LEGISLADORAS V3**” (folio RV00675-24) y “**LAS Y LOS LEGISLADORES V3**” (folio RV00676-24), existen elementos auditivos y visuales de los que se desprende el uso de palabras solo en masculino como: “**nosotros** proponemos”.
54. Por ello, se estima necesario hacer un comunicado a MORENA para que en el diseño de los mensajes que dirige a la ciudadanía utilice lenguaje



incluyente y no sexista<sup>25</sup>, como medio para lograr relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y, prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona<sup>26</sup>.

55. Al respecto, se hace de su conocimiento algunas herramientas de lenguaje incluyente:

- Manual para el uso no sexista del lenguaje<sup>27</sup>.
- Mirando con lentes de género la cobertura electoral<sup>28</sup>.
- Manual para el uso de lenguaje ciudadano e incluyente para el INE<sup>29</sup>.
- Cuaderno del INE ¿Qué es lenguaje incluyente?<sup>30</sup>.

56. Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **inexistente** el uso indebido de la pauta atribuible a MORENA.

**SEGUNDO.** Se hace un **comunicado** al partido involucrado para que en el diseño de los mensajes que dirige a la ciudadanía utilice lenguaje incluyente y no sexista.

**Notifíquese** en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

---

<sup>25</sup> Se sugiere consultar el Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente del Inmujeres en <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/manual-de-comunicacion-no-sexista-hacia-un-lenguaje-incluyente-237902?idiom=es> y la Guía de Comunicación Inclusiva para la Secretaría General de la OEA en <http://www.oas.org/es/cim/docs/GuiaComunicacionInclusivaOEA-ES.pdf>

<sup>26</sup> El **lenguaje** son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres. El **lenguaje incluyente** busca dar igual valor a las personas al poner en descubierto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. Ver [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GuiaBasica-Uso\\_Lenguaje\\_INACCSS.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_INACCSS.pdf) y <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

<sup>27</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1\\_Manual\\_para\\_el\\_uso\\_no\\_sexista\\_del\\_lenguaje\\_2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje_2011.pdf).

<sup>28</sup> <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/10/mirando-con-lentes-de-genero#view>.

<sup>29</sup> <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/manual-para-el-uso-de-lenguaje-ciudadano-e-incluyente-para-el-ine/>

<sup>30</sup> <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernoINE-1.pdf>



Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien da fe.

*Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.*